



41

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Visto por resolver el expediente administrativo al rubro citado a nombre de la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MAYA S.A. DE C.V., con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 121/2018 de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MAYA S.A. DE C.V., PROPIETARIO, APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN:

[REDACTED] comisionando a los CC. ING. DAVID ALBERTO GUERRERO PEÑA Y RUBELIO RAMIREZ LIGONIO, personal adscrito a esta Delegación para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar física y documental que el establecimiento sujeto a inspección, haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales que en materia de gestión integral de residuos peligrosos se prevén, así como lo referente al almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección, con base en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina que la visita de inspección se realizará en las áreas de: oficinas, almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como aquellas áreas en donde se manejen residuos peligrosos y en donde puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos y en todas aquellas áreas que ocupa la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MAYA S.A. DE C.V., por lo que la persona con quien se entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, del establecimiento sujeto a inspección, a efecto de que dichos inspectores Federales cuenten con elementos que permitan verificar: 1.- Si el establecimiento sujeto a inspección, presta el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de terceros, actividad que requiere autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. 2.- Si el establecimiento sujeto a inspección, cuenta con la Autorización que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: CONSTRUCTORA Y
COMERCIALIZADORA MAYA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.2/2C.27.1/00081-18
ACUERDO: PFFPA/33.2/2C.27.1/00081-18/022
ACUERDO DE CIERRE

Naturales, para prestar el servicio a terceros de recolección y transporte de residuos peligrosos, como se indica en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de la autorización, así como a proporcionar copia simple de la misma, a fin de verificar si la empresa sujeta a inspección da cumplimiento a la misma. 3. Si el establecimiento sujeto a inspección, ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el informe anual de residuos peligrosos recibidos para su transporte, mediante la Cedula de Operación Anual de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Asimismo conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de las constancias de recepción de la Cédula de Operación Anual, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proporcionando copias de dichas constancias y de los archivos electrónicos correspondientes a las Cédulas de Operación Anual, a efecto de verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma. 4.- Si el establecimiento sujeto a inspección, ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía financiera para cubrir los daños que se pudieran causar durante el transporte de residuos peligrosos y al término del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40m 41, 42 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicha financiera y proporcionar copia simple de la misma. 5.- Si los residuos peligrosos recolectados y transportados por la empresa sujeta a inspección, son enviados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y conforme a lo indicado en el artículo 46 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, debiendo acreditar el transporte, con la documentación que así considere, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II, IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá presentar original y proporcionar copia simple de la documentación que se presente. 6.- Si la empresa sujeta a inspección, cuenta con copias debidamente firmadas por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que fueron recolectados y transportados por ella, y que se hayan enviado para su tratamiento, reciclo y/o disposición final en empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a fin de verificar la información contenida en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos 78 y 86 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la empresa sujeta a inspección deberá exhibir al



[Handwritten signature]





momento de la visita de inspección las copias de los manifiestos de entrega, transporte y recepción, de los residuos peligrosos que recolectó y transportó, y que fueron enviados para su acopio, tratamiento y/o disposición final, así como a proporcionar copia simple de los manifiestos exhibidos con número de folio 12550 de fecha 10 de octubre del 2017. Lo anterior, a efecto de que esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, esté en condiciones de resolver lo procedente.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar acta de inspección número 27-04-V-121/2018, en el cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Que con fecha uno de noviembre del año dos mil dieciocho, e [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la empresa Constructora y Comercializadora Maya S.A. de C.V., empresa sujeta a este procedimiento, presentó escrito de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, mediante el cual anexó documentación a fin de desvirtuar lo asentado en la multicitada acta de inspección, dentro del término establecido en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; agregándose a los autos del expediente en que se actúa para que surtan sus efectos legales pertinentes.

4.- Seguido por sus causas el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Delegación ordenó dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

- I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LA ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del años dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.
- II.- Del Contenido del acta de inspección, se desprende que inspectores adscritos a esta Delegación se constituyeron en las instalaciones de la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MAYA S.A. DE C.V. en el domicilio ubicado en Calle Encarnación Becerra de Madrazo 163-A Colonia Magisterial. Municipio de Centro, Tabasco, con el objeto de verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección, haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales que en materia de gestión integral de residuos peligrosos se prevén, así como en lo referente al



[Handwritten signature]





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: CONSTRUCTORA Y
COMERCIALIZADORA MAYA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.2/2C.27.1/00081-18
ACUERDO: PFFPA/33.2/2C.27.1/00081-18/022
ACUERDO DE CIERRE

almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección, con base en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina que la visita de inspección se realizará en las áreas de: oficinas, almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como aquellas áreas en donde se manejen residuos peligrosos y en donde puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos y en todas aquellas áreas que ocupa la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MAYA S.A. DE C.V., por lo que la persona con quien se entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, del establecimiento sujeto a inspección, a efecto de que dichos inspectores Federales cuenten con elementos que permitan verificar: 1.- Si el establecimiento sujeto a inspección, presta el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de terceros, actividad que requiere autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Al respecto durante la visita de inspección se observa que la empresa visitada si presta el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos a terceros, para lo cual, actualmente cuenta con 2 tracto camiones, 2 tanques de presión y vacío y 2 pipas para el transporte de materiales y residuos peligrosos, en operación. 2.- Si el establecimiento sujeto a inspección, cuenta con la Autorización que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para prestar el servicio a terceros de recolección y transporte de residuos peligrosos, como se indica en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de la autorización, así como a proporcionar copia simple de la misma, a fin de verificar si la empresa sujeta a inspección da cumplimiento a la misma. En relación a este punto, el visitado exhibe original y entrega copia simple de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos No. 27-PS-I-112D-2011, de fecha 06 de abril de 2011, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); así como de la última ampliación con oficio No. [REDACTED] le fecha 16 de mayo de 2016. Por lo anterior se procede a verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes contenidas en la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos No. 27-PS-I-112D-2011, de fecha 06 de abril de 2011, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); así como la última aplicación con oficio No. [REDACTED] de fecha 16 de mayo de 2016. TERMINO PRIMERO: lo señalado en este término es de carácter informativo para el visitado, reiterándole el conocimiento de que, los responsables de actividades relacionadas con la generación y manejos de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables. TERMINO SEGUNDO: Lo señalado por este término es de carácter informativo para el visitado y durante la visita de inspección se le reitera el conocimiento del mismo. TERMINO TERCERO: Al respecto, se está realizando el presente acto de inspección con el objeto de verificar, los términos y condicionantes establecidos en la autorización para la recolección y transporte de residuos

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA

Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulte de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510741, 3511373 www.profeпа.gov.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación: Tabasco

INSPECCIONADO: CONSTRUCTORA Y
COMERCIALIZADORA MAYA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. : PFPA/33.2/2C.27.1/00081-18
ACUERDO: PFPA/33.2/2C.27.1/00081-18/022
ACUERDO DE CIERRE

43

peligrosos No. 27-I-139D-2013, de fecha 22 abril de 2013, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); con oficio No. [REDACTED] de fecha 22 de abril de 2013. TERMINO CUARTO: Lo señalado en este término es de carácter informativo para el visitado, reiterándole el conocimiento de que, los responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables. A continuación se procedió a la verificación de las condicionantes de la autorización No. [REDACTED] de fecha 06 de abril de 2011, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); así como de la última ampliación con oficio No. [REDACTED] de fecha 16 de mayo de 2016. **CONDICIONANTE 1.-** Al respecto el representante de la empresa manifiesta que no se pretende transferir la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos No. [REDACTED] de fecha 06 de abril de 2011, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); así como de la última ampliación con oficio No. [REDACTED] de fecha 16 de mayo de 2016. **CONDICIONANTE 2:** Al respecto el representante legal de la empresa manifiesta la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos No. [REDACTED] de fecha 06 de abril de 2011, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); así como la última ampliación con Oficio No. SEMARNAT-SGPARN/147/1910/216 de fecha 16 de mayo de 2016 y tiene una vigencia de diez años a partir de la expedición de la misma. **CONDICIONANTE 3.-** Al respecto a esta condicionante el visitado presentó oficio donde solicita visita de la PROFEPA para darle cumplimiento a esta, presenta autorización correspondiente al año 2017. **CONDICIONANTE.-** Al respecto a esta condicionante la empresa no pretende ingresar a el programa nacional de auditoría ambiental por parte de la PROFEPA. **CONDICIONANTE 5.-** Al respecto a esta condicionante el visitado no cumple con la bitácora a los establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Peligrosos. **CONDICIONANTE 6.-** Al respecto a esta condicionante la empresa visitada tiene equipo anti derramen en sus unidades y cuenta con plan de contingencia. **CONDICIONANTE 7.-** Con relación a esta condicionante la empresa es de carácter informativo y se le hace conocimiento al visitado. **CONDICIONANTE 8.-** Esta condicionante el visitado presenta el plan de contingencia del visitado. **CONDICIONANTE 9.-** Esta condicionante el visitado presenta evidencia donde se capacitó al personal de la empresa. **CONDICIONANTE 10.-** Esta condicionante el visitado es de carácter informativo donde se le hace del conocimiento al visitado. **CONDICIONANTE 11.-** Esta condicionante es de tipo informativa por lo que se le hace del conocimiento al visitado. **CONDICIONANTE 12.-** Al respecto a esta condicionante reza donde las unidades solo se pueden utilizar para lo que están autorizadas. **CONDICIONANTE 13.-** Al respecto a esta condicionante la empresa presenta, identifica, clasifica y etiqueta los residuos de acuerdo a su estado físico. **CONDICIONANTE 14.-** Al respecto a esta condicionante la empresa presenta la COA 2017. **CONDICIONANTE 15.-** Al respecto a esta condicionante la empresa visitada presenta seguros de las unidades donde tienen cobertura amplia y seguro contra daños ecológicos. **CONDICIONANTE 16.-** Al respecto a esta condicionante se le hace conocimiento que cualquier anomalía de la presente autorización es acreedor de una sanción administrativa. 3.- Si el establecimiento sujeto a inspección, ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el informe anual de residuos peligrosos recibidos para su transporte, mediante la Cédula de Operación Anual de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de



Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulte de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profeпа.gov.mx



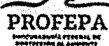
SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: CONSTRUCTORA Y
COMERCIALIZADORA MAYA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.2/2C.27.1/00081-18
ACUERDO: PFFPA/33.2/2C.27.1/00081-18/022
ACUERDO DE CIERRE

Contaminantes. Así mismo conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de las constancias de recepción de la Cédula de Operación Anual, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proporcionando copias de dichas constancias y de los archivos electrónicos correspondientes a las Cédulas de Operación Anual, a efecto de verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma. Al respecto este punto ya fue valorado en la condicionante No. 14. 4.- Si el establecimiento sujeto a inspección, ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía financiera para cubrir los daños que se pudieran causar durante el transporte de residuos peligrosos y al término del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40m 41, 42 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicha financiera y proporcionar copia simple de la misma. Al respecto a este numeral el visitado exhibe y entrega copia simple de la póliza de seguro vigente, con cobertura para responsabilidad civil y daños ecológicos vigentes del parque vehicular para el transporte de residuos peligrosos, dicha aseguradora es Seguros Qualitas. 5.- Si los residuos peligrosos recolectados y transportados por la empresa sujeta a inspección, son enviados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y conforme a lo indicado en el artículo 46 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, debiendo acreditar el transporte, con la documentación que así considere, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá presentar original y proporcionar copia simple de la documentación que se presente. Con relación a este numeral el visitado manifiesta que los residuos son recolectados y transportados a empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para su tratamiento y/o disposición final, presenta copia simple. 6.- Si la empresa sujeta a inspección, cuenta con copias debidamente firmadas por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que fueron recolectados y transportados por ella, y que se hayan enviado para su tratamiento, reciclo y/o disposición final en empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a fin de verificar la información contenida en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos 78 y 86 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la empresa sujeta a inspección deberá exhibir al momento de la visita de inspección las copias de los manifiestos de entrega, transporte y recepción, de los residuos peligrosos que recolectó y transportó, y que fueron enviados para su acopio, tratamiento y/o disposición final, así como a proporcionar copia simple de los manifiestos exhibidos. Al respecto el visitado presenta los manifiestos bien requisitados y liberados del mes de enero a la fecha.



Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

44

INSPECCIONADO: CONSTRUCTORA Y
COMERCIALIZADORA MAYA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.2/2C.27.1/00081-18
ACUERDO: PFFPA/33.2/2C.27.1/00081-18/022
ACUERDO DE CIERRE

En fecha uno de noviembre del año dos mil dieciocho, el C. Ing. Amaranto Silva Jiménez, en su carácter de Administrados Único de la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MAYA S.A. DE C.V., presentó escrito de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, a través del cual hizo diversas manifestaciones, así como presentó la bitácora de Recolección y Transporte de los residuos peligrosos durante el periodo de Enero a Octubre del año dos mil dieciocho.

Por lo anterior, esta autoridad determina que del análisis a dicha documentación, así como de los hechos encontrados al momento de la visita, se tiene que la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MAYA S.A. DE C.V., desvirtúa la irregularidad encontrada al momento de la inspección, toda vez que presentó la bitácora de recolección y transporte de los residuos peligrosos conforme a lo establecido en la Ley General para La Prevención y Gestión Integral de los Residuos Peligrosos.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27-04-V-121/2018, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, esta autoridad determina que la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MAYA S.A DE C.V., cumple con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Peligrosos y su Reglamento, toda vez cuenta con la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, cumpliendo con los términos y condicionantes de dicha autorización, así como cuenta con bitácora, los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa e: que se actúa.

I.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, es proceder ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MAYA S.A. DE C.V., misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.



Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulte de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profeпа.gov.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: CONSTRUCTORA Y
COMERCIALIZADORA MAYA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFPA/33.2/2C.27.1/00081-18
ACUERDO: PFPA/33.2/2C.27.1/00081-18/022
ACUERDO DE CIERRE

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección 27-04-V-121/2018 de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se determina cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, ordenándose el archivo definitivo del presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento a la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MAYA S.A DE C.V., que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MAYA S.A. DE C.V., que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales vigente, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.inai.org.mx), y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la Calle Ejido esquina con Miguel Hidalgo S/N de la colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.



SIN TEXTO



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

45

INSPECCIONADO: CONSTRUCTORA Y
COMERCIALIZADORA MAYA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. : PFPA/33.2/2C.27.1/00081-18
ACUERDO: PFPA/33.2/2C.27.1/00081-18/022
ACUERDO DE CIERRE

QUINTO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MAYA S.A DE C.V., con domicilio ubicado en la Calle. [REDACTED] copia con firma autograta del presente acuerdo.

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

[Handwritten Signature]

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION TABASCO

JARO/ICAMGAS



Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86150
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx